

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 22 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 818
PALMIRA V., VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2021-00350-00

Visto el informe de secretaría que antecede y de la revisión del expediente, se advierte que los vehículos de placas DLT026 y XVV325 aún se encuentran pendiente de que se surtan la inmovilización de los mismos; por lo cual no se accederá a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

R E S U E L V E:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por lo expuesto por la parte motiva de éste proveído.

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a93c3ebe9ad51d23b4078d8352427f0ba888082b7afbfe05b40a1875f715a0**

Documento generado en 23/07/2024 02:07:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>